

Tercerización laboral y nuevas restricciones: 4 aspectos clave

El **22 de agosto de 2022** vence el plazo para que las empresas adecúen sus contratos de tercerización laboral a las nuevas restricciones impuestas por el D.S. 1-2022-TR asociadas al núcleo del negocio.

1



Para identificar el “núcleo del negocio” de la empresa, se debe considerar, entre otros:

- El objeto social de la empresa.
- Lo que identifica a la empresa frente a sus clientes finales.
- La actividad de la empresa que suele reportarle mayores ingresos.

3



En las fiscalizaciones laborales la SUNAFIL podría solicitar, entre otros, la siguiente documentación:

- Contratos de tercerización con contratistas, subcontratistas y otros prestadores.
- Relación de trabajadores desplazados, puesto y funciones de cada trabajador.
- Organigrama empresarial.
- Manual de organización de funciones o descripción de puestos.

2

A partir del 24 de agosto de 2022 la SUNAFIL llevará a cabo fiscalizaciones a los empleadores, en las cuales podrá realizar las siguientes acciones:



- Declarar **la desnaturalización** de los contratos de tercerización.

La desnaturalización genera que la empresa principal sea el empleador de los trabajadores desplazados.

- Proponer la cancelación del registro de la empresa tercerizadora.
- Aplicar multas administrativas.

4

Frente a la entrada en vigencia del D.S. 1-2022-TR, los empleadores pueden adoptar las siguientes medidas:



- Identificar los contratos de tercerización con o sin desplazamiento del personal.
- Adecuar los contratos de tercerización a las nuevas disposiciones.
- Contar con informes o documentos internos que identifiquen las actividades que forman parte del núcleo del negocio.
- Interponer acciones legales.

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Socio
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe